# RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

## EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren el Manual de Contratación del INPEC, código PA-LA-M03, Versión 8 y la Resolución No 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia ordenación del gasto y pago, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 65 de 1993 y el título II del Acuerdo 010 de 2004 El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) de Manizales, tiene creado el Expendio Central de Víveres, para la comercialización de artículos de primera necesidad, uso personal para los detenidos y condenados y materias primas; de igual manera por intermedio del Expendio Central de Víveres y los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles se brinda oportunidad laboral a las Personas Privadas de la Libertad que cumplan con las condiciones para tal fin, los cuales son seleccionados por la Junta de Trabajo Estudio y Enseñanza; quienes perciben mensualmente la bonificación correspondiente.

Que el artículo 19 del Acuerdo 010 del 1 de julio de 2004 por medio del cual se expide el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC generados en los Establecimientos de Reclusión, expedido por CONSEJO DIRETIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENTENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC; establece:

> *ARTICULO 19, de conformidad con el ARTICULO 69 de la LEY 65 de 1993 EXPENDIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIAS PRIMAS. La Dirección de cada centro de reclusión organizara por cuenta de la administración, el expendio de artículos de primera necesidad y uso*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

*personal para los detenidos y condenados y de materias primas. Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas.*

Que con el fin de materializar, desarrollar y operacionalizar lo estipulado por el Consejo Directivo del INPEC, en el Acuerdo 010 de 2004, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante Resolución No 000003 del 2 de enero de 2025 por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A – 02 – Adquisición de Bienes y Servicios y A – 05 Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026.

1. A-05-01-01-002-001, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
2. A-05-01-01-002-002, PRODUCTOS LACTEOS Y OVO PRODUCTOS
3. A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS;
4. A-05-01-01-002-005, PRODUCTOS DE TABACO
5. A-05-01-01-002-004, BEBIDAS.

Para cubrir las necesidades que demandan las actividades del Expendio Central de Víveres y los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles que se desarrollan al interior del Establecimiento de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de 1 de Julio de 2004.

Que el EPMSC Manizales, requiere contratar la adquisición de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales; los cuales no solo satisfacen la Población Interna sino que

se pueden comercializar al exterior del Establecimiento y con la Empresa contratista encargada de la alimentación del Personal Privado de la Libertad. Lo anterior en cumplimiento de las políticas, objetivos y misión institucional del INPEC.

Que, mediante Oficio No 2026IE0008139 fechado el 16 de enero del presente año los Responsables del Expendio Central de Víveres y de los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles presentaron solicitud ante la Dirección del Establecimiento quien tiene la delegación de la ordenación del gasto por parte de la Dirección General del INPEC, para solicitar autorización para iniciar el proceso contractual para seleccionar las personas naturales y/o jurídicas que suministren los bienes que requiere el Expendio Central de Víveres y los Proyecto Productivo Panadería y Comestibles para funcionar en la presente vigencia fiscal 2026.

Que las especificaciones técnicas de los productos requeridos de acuerdo a la solicitud presentada por el Responsable del Expendio Central de Víveres y el Proyecto Productivo Panadería y Comestibles del EPMSC Manizales, se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC Manizales, el cual se encuentra publicado en el portal único de contratación estatal SECOP II.

Que para efecto del presente proceso se efectuaron los estudios previos por parte de la encargada de los Proyectos Productivos del EPMSC Manizales en conjunto con los responsables del Expendio Central de Víveres y de los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 de 2015, los que sirvieron de soporte para el diseño del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que conforme a lo establecido en el único numeral del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento establecido en la SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

a contratar es de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, la cual se llevará a cabo por la plataforma SECOP II.

Que el EPMSC Manizales – INPEC, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 publicó en el portal único de contratación estatal SECOP II, el aviso de convocatoria pública; los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que según lo establecido en el cronograma del Proyecto de Pliego de Condiciones los interesados tuvieron desde el día 20 de enero hasta el día 26 de enero del presente año para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que la empresa COOPERATIVA COLANTA presento observación al proceso, dentro del plazo establecido. La Respuesta fue estudiada en Comité de Contratación el día 28 de enero de los corrientes según Acta No 0164 del 28 de enero de 2026 y fue enviada a la empresa recurrente mediante la mensajería DE SECOP II y oficio radicado 2026EE0020999, en los siguientes términos:

> *En curso del Proceso denominado Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa – SASI 01 de 2026, el 19 de enero del presente año se publicó el proceso contractual en SECOP II, (Proyecto de Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones).*
>
> *Según el cronograma, los documentos del proceso (Proyecto de Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones), quedaron a disposición de los interesados por el termino de cinco (05) días hábiles, con el fin de que se pronunciaran respecto al proyecto de Estudios Previos y Pliego de Condiciones.*
>
> *La persona jurídica COOPERATIVA COLANTA presento observación al proyecto del Pliego de Condiciones la cual procederemos a dar respuesta:*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

1. *Se solicita de manera atenta **separar en lotes los alimentos lácteos de los cárnicos**, toda vez que son productos de diferente naturaleza y composición, adicional los productos como atún en lata no es un cárnico. En las actuales condiciones el proceso está dirigido a comercializadores y excluye a las empresas productoras de los alimentos, que bien podrían presentar oferta separando los alimentos cárnicos de los lácteos.*

*El EPMSC Manizales no ve razones técnicas, económicas y de mercado para separar los bienes que se encuentran en el Lote No 4, la estructuración por lotes se debió al estudio de mercado y los estudios previos que realizo la entidad.*

*En cuanto al atún en lata, están en lo cierto, no es un cárnico, pero para la entidad la adquisición de este producto se hace mediante el rubro presupuestal CARNES, PESCADOS, FRUTAS Y HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; por lo cual este lote fue nombrado como CARNICOS, pero también lo hubiéramos podido nombrar CARNICOS Y PESCADO, reiteramos que la estructuración de los lotes se debió al estudio de mercado.*

2. *En el Anexo 3 de especificaciones técnicas no se identifica plenamente el producto requerido, en los documentos del proceso no se encuentran fichas técnicas de producto, se solicita publicarlas:*

*El EPMSC Manizales, corregirá en los documentos definitivos del proceso (estudios previos y pliego de condiciones), de la siguiente manera:*

1. *PLATO COCINADO, LISTO PARA CONSUMIR, ENVASADO EN LATA, ELABORADO A PARTIR DE CARNE DE CERDO MEZCLADA CON SALSA, VERDURAS Y ESPECIAS NATURALES X 162 GRAMOS ALBONDIGAS EN SALSA*
2. *PRODUCTO CARNICO, PROCESADO, ESCALDADO, ELABORADO CON BASE DE CARNE DE RES Y CERDO, CON LA ADICION DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO, INTRODUCIDO ENTRIPAS NATURALES O ARTIFICIALES APROBADAS PAQUETE DE 3 X 75 GR, SALCHICHA TIPO PARRILLERA*
3. *PRODUCTO CARNICO PROCESADO, ESCALDADO EN UNA MASA FINA Y HOMOGENEA, ELABORADA A BASE DE CARNE DE CERDO Y POLLO CON LA ADICION DE INGREDIENTES Y ADITIVOS PERMITIDOS X 180 GR. JAMONETA*

*En cuanto a las fichas técnicas; en los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de condiciones que contiene las especificaciones de cada producto en cada lote. Son los oferentes quienes en la presentación de la oferta deben aportar la ficha técnica de los*

*productos ofertados la cual en la evaluación técnica y debe cumplir con las especificaciones contenidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.*

4. *No se encuentra en el mercado leche UHT caja adicionada con vitamina C, tal como requiere la especificación de los ítems 14 y 15 del lote 6:*

*Referente a esta observación la entidad corregirá esta especificación técnica en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo, quedando de la siguiente manera:*

*LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA ENTERA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA*

*LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA DESLACTOSADA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA*

5. *Se solicita de manera atenta **quitar el requisito de las vitaminas A, C, hierro y calcio**, esta condición limita la pluralidad de oferentes, no se encuentra en el mercado leche con vitamina C. En su composición natural la leche aporta vitamina A, D, hierro y calcio.*

*En cuanto a esta observación y después de hacer la corrección de la vitamina C, el EPMSC Manizales no retirara el requisito por cuanto el estudio de mercado se realizo con las siguientes especificaciones técnicas:*

*LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA ENTERA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA*

*LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA DESLACTOSADA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA*

6. *Adicional se solicita **permitir la presentación de bolsa UHT** toda vez que la vida útil del empaque bolsa UHT que es una bolsa coextruida de siete capas de alta barrera garantiza una duración sanitaria de 100 días desde su producción y*

*representa un costo menor de producción por lo tanto un mayor ahorro para la entidad que la presentación de leche en caja UHT.*

*Frente a esta observación debemos informar que El EPMSC Manizales requiere estos productos, para comercializar por parte del Expendio Central de Víveres a las Personas Privadas de la Libertad y se hace necesario el uso del empaque tipo caja debido a que los Privados de la Libertad lo conservan por varios días y no poseen refrigeradores en sus celdas.*

*El estudio de mercado y el presupuesto asignado a este proceso nos llevó a estructurarlo en ocho lotes, contrario a lo que ustedes manifiestan que:*

*Las condiciones actuales de la convocatoria al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** mediante **SUBASTA INVERSA N° 01 de 2026,** no son garantes de los principios de economía, transparencia, igualdad y publicidad que deben guiar todo proceso de compra de bienes y servicios de las entidades que ejecutan presupuesto del Estado.*
*No permiten la pluralidad de oferentes y direcciona las características técnicas de los productos a referencias únicas limitando la participación y propuestas a comercializadores.*

*Las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos se diseñaron conforme a las preferencias de las Personas Privadas de la Libertad, quienes son los consumidores del Expendio Central de Víveres.*

Que las siguientes personas naturales presentaron solicitud de limitación de MIPYMES Nacional las cuales fueron resueltas en Comité de Contratación lo cual quedó evidenciado mediante Acta No 0177 del 30 de enero de 2026, en los siguientes términos:

En curso del Proceso denominado Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa – SASI 01 de 2026, el 19 de enero del presente año se publicó el proceso contractual en SECOP II, (Proyecto de Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones).

Según el cronograma, los documentos del proceso (Proyecto de Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones), quedaron a disposición de

los interesados por el termino de cinco (05) días hábiles, los cuales se cumplieron a las 06:00 pm del día 26 de enero de los corrientes, con el fin de que se pronunciaran respecto al proyecto de Estudios Previos y Pliego de Condiciones.

En el cronograma establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones fue estipulado como plazo para solicitar la limitación a MIPYMES, el 29 de enero del presente año a las 18:00 horas, un día hábil antes de la expedición del Acto Administrativo de Apertura, tal como lo establece el numeral 2° del artículo ***2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme.***

Según lo visualizado en la mensajería de la plataforma SECOP II, en el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI 01 de 2026, tres personas naturales presentaron solicitud para limitar el proceso a MIPYMES:

1. MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ
2. JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
3. RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA

Las personas naturales Manuel David Duque Martínez y Juan Camilo Arroyave Giraldo, presentaron solicitud para limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el departamento de Caldas.

1. *El suscrito **MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ**, identificado con la CC. 1030.563.356 de Bogotá D.C, en nombre del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUCI□NES AM□BLARTE**, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para la selección abreviada subasta inversa N° **SASI 01 DE 2026** objeto es "**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA M□DALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EL SUMINISTR□ DE PR□DUCT□S ALIMENTICI□S, AZÚCAR Y CAFÉ, PR□DUCT□S DE TABAC□, CÁRNIC□S, PR□DUCT□S LÁCTE□S, HELAD□S Y BEBIDAS N□ ALC□HÓLICAS PARA LA C□MERCIALIZACIÓN A TRAVES DEL EXPENDI□***

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

***CENTRAL DE VIVERES, MATERIA PRIMA PARA LA PR□DUCCIÓN EN EL PR□YECT□ PANADERIA Y C□MESTIBLES DEL ESTABLECIMIENT□ PENITENCIARI□ DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARI□ (EPMSC) MANIZALES.",*** *sea limitada a* ***Mipyme con domicilio principal en el departamento de Caldas para el L□TE 3 CAFÉ Y AZUCAR,*** *de acuerdo con las reglas que se estipulan en el proyecto pliego de condiciones del proceso de la referencia y demás normas declarando que:*

*1. El proceso de selección mediante invitación pública de mínima cuantía* ***Nº SASI 01 DE 2026 puede*** *ser limitado a* ***MIPYME con domicilio principal en el departamento de Caldas****, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.*
*2. Así mismo, el suscrito contador público, con tarjeta profesional TP 287827 – T certifica que el establecimiento de comercio* ***DISTRIBUCI□NES AM□BLARTE****, se encuentra clasificado como* ***MICR□EMPRESA****, con domicilio principal en el municipio de* ***SALAMINA, CALDAS****, de conformidad con la Ley.*

2. Yo, Juan Camilo Arroyave Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.311.832 de Medellín, actuando como propietario del establecimiento de comercio Global Comercializadora, de acuerdo con lo establecido en la selección abreviada subasta inversa número **SASI 01 DE 2026** que tiene por objeto: **"SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AZÚCAR Y CAFÉ, PRODUCTOS DE TABACO, CÁRNICOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HELADOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DEL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES, MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN EN EL PROYECTO PANADERIA Y COMESTIBLES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) MANIZALES.",** me permito presentar solicitud de limitación del proceso para el ***L□TE 3 AZÚCAR Y CAFÉ*** a ***MIPYMES con domicilio en el departamento de Caldas,*** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Procederemos a analizar las anteriores solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

La solicitud de limitación que hacen las personas naturales ***MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ*** *y* **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO** está dirigida sobre el lote No 03 AZUCAR Y CAFÉ, el cual tiene un valor estimado de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($81.876.640),** lo que cumple con lo normado en el numeral 1 del artículo anteriormente citado.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

La persona natural MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ, NIT 1030563356 – 2, según el certificado de matrícula mercantil de persona natural que presenta está clasificado en el GRUPO NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS y JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO NIT: 71311832 – 4, según certificado de matrícula mercantil de persona natural que presenta está clasificado en el GRUPO III – MICROEMPRESAS; cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Ahora bien, estudiando el certificado de matrícula mercantil que adjuntaron a la petición las dos personas naturales a saber:

**MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ**

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:** Comercio de muebles, electrodomésticos, computadores, elementos tecnológicos, electrónicos, elementos de oficina, equipos y elementos de seguridad, llantas, escaleras certificadas, video cámaras, cámaras de seguridad, consolas, elementos de aseo general y personal, elementos de papelería y útiles escolares, tractores corta césped, repuestos, equipos y aparatos de sonido y de video, comercio de motocicletas, maquinaria agropecuaria, ferretería, camas hospitalarias y camillas, venta e instalación de llantas, construcción y adecuación de obras civiles, parques infantiles, transporte o acarreo.

**JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:** Comercio de mobiliario y enseres, electrodomésticos, colchonetas, sábanas, cobijas, motocargueros, menaje, calderos paneleros, ropa de cama, colchones, prendas de vestir, dotación de Ley, contenedores y puntos ecológicos para la gestión de residuos, canecas y carros recolectores de basura, carpas de

lona, equipos y aparatos de sonido, video, inflables, drones, fabricación de mobiliario en cualquier material, cigarrillos, computadores, equipos tecnológicos, electrónicos, elementos de oficina, equipos y elementos de seguridad, video cámaras, cámaras de seguridad, consolas, elementos de aseo general y aseo personal, papelería y útiles escolares, equipos y herramientas para el mantenimiento vial, insumos y herramienta agrícola, semillas, ferretería, pozos sépticos, mangueras, camas hospitalarias, suministro e instalación de llantas y parques infantiles, construcción y adecuación de obras de ingeniería civil.

El espíritu de la norma que protege y beneficia la actividad de las MIPYMES frente a los procesos contractuales, es que ese segmento del mercado pueda participar de manera competitiva con empresas del mismo sector, no es solo el hecho de solicitar la limitación, esta solicitud debe de tener un fin, participar en el proceso contractual.

Por lo anterior, podemos concluir que la actividad económica de las dos personas naturales que presentaron la solicitud, no tiene relación con el objeto del proceso contractual el cual es el suministro de café y azúcar, lo que quiere decir que el objeto social o actividad empresarial no permitirá la ejecución del contrato a ninguna de estas dos personas naturales, incumpliendo el numeral 2° Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.

Por lo anteriormente expuesto, el establecimiento no accederá a la pretensión invocada por los solicitantes de limitar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI 01 de 2026.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

La persona natural RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA, interpone solicitud de limitación del proceso a MIPYMES nacional, en los siguientes términos:

*Cordial Saludo*
*Señores*
*ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES*
*ATN.*
*Ref. Solicitud*
*Con fundamento en lo dispuesto en la normativa aplicable; Nos permitimos solicitar que la presente convocatoria sea limitada a MIPYMES dentro del territorio nacional, favorenciendo la inclusión de este segmento empresarial.*

*Anexamos soportes correspondientes.*

Procederemos a resolver su solicitud de la misma manera anterior, atendiendo lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

El Señor RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.693.422, realiza solicitud de limitación del proceso denominado SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI 01 DE 2026, en la solicitud el Señor Gómez Zuluaga no hace alusión a cuáles lotes requiere la solicitud, lo que quiere decir que la limitación de MIPYMES la solicita para todo el proceso.

Ahora bien, el Presupuesto estimado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica SASI 01 de 2026 es de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($789.086.687,00),** lo que supera el monto establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, el cual según lo determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección no accederá a las solicitudes presentadas por las personas naturales ***MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ*** *y* **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, de limitar el proceso a MIPYMES nacional con domicilio en el Departamento de Caldas;** la cual estaba dirigida sobre el lote No 03 AZUCAR Y CAFÉ y a la solicitud presentada por la persona natural **RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA**, quien solicito la limitación del proceso MIPYMES nacionales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En consecuencia, el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** ***Ordenar.*** La apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI 01 DE 2026; con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** Suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

3. **CRONOGRAMA:** El cronograma dispuesto para el presente proceso será el establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

| ACTUACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA | |
|---|---|---|
| Resolución de Apertura y Publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos | **Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP<br>**Fecha:** 30 de enero de 2026 | |
| Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones | **Desde:** 2 de febrero de 2026 | **Hasta:** 4 de febrero de 2026<br>HORA: 18:00 |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | **Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II<br>**Fecha:** 6 de febrero de 2026 HORA:18:00 | |
| Plazo máximo para expedir adendas | **Hasta:** 9 de febrero de 2026 HORA: 18:00 | |
| Presentación de Ofertas | **Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II<br>**Fecha:** 11 de febrero de 2026 HORA: 18:00 | |
| Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos | **Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II<br>**Fecha:** 12 de febrero de 2026 HORA: 08:00 | |
| Informe de presentación de ofertas | **Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II<br>**Fecha:** 12 de febrero de 2026 HORA: 08:05 | |
| Publicación del informe de verificación o evaluación | **Fecha:** 16 de febrero de 2026<br>HORA:18:00 HORAS | |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | **Fecha:** 19 de febrero de 2026<br>HORA:18:00 HORAS | |
| Apertura del sobre económico | **Fecha:** 23 de febrero de 2026<br>HORA: 17:00 HORAS | |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | **Fecha:** 26 de febrero de 2026<br>HORA: 16:00 HORAS | |
| Firma del Contrato | **Fecha:** 26 de febrero de 2026<br>HORA: 18:00 HORAS | |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

| ACTUACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA |
|---|---|
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | **Fecha:** 3 de marzo de 2026<br>HORA: 18:00 HORAS |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | **Fecha:** 4 de marzo de 2026<br>HORA: 18:00 HORAS |

4. **LUGAR PARA LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El EPMSC Manizales – INPEC atenderá a los interesados en el proceso de contratación por medio de la plataforma del SECOP II, en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor total estimado del presente proceso contractual es de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($789.086.687,00).** Incluido los impuestos que hubiera lugar, teniendo en cuenta que la Subasta Inversa Electrónica SASI 01 de 2026 se desarrollara para seleccionar el contratista que provea los bienes distribuidos en ocho lotes:

**LOTE 1. PRODUCTOS DE TABACO:** CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($180.816.246).

**LOTE 2. PRODUCTOS ALIMENTICIOS:** CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 142.368.476).

**LOTE 3. CAFÉ Y AZUCAR:** OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($81.876.640).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

**LOTE 4: CARNICOS Y PRODUCTOS LACTEOS:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($57.716.595).

**LOTE 5: HELADOS:** VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETESIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($26.032.731).

**LOTE 6: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS:** SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 78.398.581).

**LOTE 7: MATERIA PRIMA PANADERIA:** CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE ($198.710.491).

**LOTE 8: MATERIA PRIMA COMESTIBLES: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL** PESOS MCTE ($23.166.927).

**RESPALDO PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial asignado para el presente proceso, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($789.156.800) MCTE** y se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número: 626, 726 y 826 correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, según la siguiente imputación presupuestal:

| CDP | FECHA | DEPENDENCIA | POSICION CATOLOGO DE GASTO | FUENTE | REC | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 626 | 07/01/2026 | 601PAN PANADERÌA – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-001 CARNE. PESCADO. FRUTAS. HORTALIZAS. ACEITES Y GRASAS | PROPIOS | 26 | 35.560.000 |

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

| CDP | FECHA | DEPENDENCIA | POSICION CATOLOGO DE GASTO | FUENTE | REC | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 626 | 07/01/2026 | 601PAN PANADERÌA – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA. ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON. OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | PROPIOS | 26 | 144.000.000 |
| 626 | 07/01/2026 | 601PAN PANADERÌA – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS | PROPIOS | 26 | 19.200.000 |
| | | | | TOTAL | | $198.760.000 |

| CDP | FECHA | DEPENDENCIA | POSICION CATOLOGO DE GASTO | FUENTE | REC | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 726 | 09/01/2025 | 601EXP EXPENDIO – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA. ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON. OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | PROPIOS | 26 | $192.000.000 |
| 726 | 09/01/2025 | 601EXP EXPENDIO – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO | PROPIOS | 26 | $180.816.800 |
| 726 | 09/01/2025 | 601EXP EXPENDIO EPC MANIZALES | A – 05 – 01 – 01 – 002 – 001, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS | PROPIOS | 26 | $52.000.000 |
| 726 | 09/01/2025 | 601EXP EXPENDIO EPC MANIZALES | A – 05 – 01 – 01 – 002 – 002, PRODUCTOS LACTEOS Y OVO PRODUCTOS | PROPIOS | 26 | $64.000.000 |
| 726 | 09/01/2025 | 601EXP EXPENDIO EPC MANIZALES | A – 05 – 01 – 01 - 002 – 004, BEBIDAS | PROPIOS | 26 | $78.400.000 |
| | | | | | TOTAL | $567.216.800 |

| CDP | FECHA | DEPENDENCIA | POSICION CATOLOGO DE GASTO | FUENTE | REC | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 826 | 09/01/2026 | 601PAN COMESTIBLES – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-001 CARNE. PESCADO. FRUTAS. HORTALIZAS. ACEITES Y GRASAS | PROPIOS | 26 | 14.080.000 |
| 826 | 09/01/2026 | 601PAN COMESTIBLES – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA. ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON. OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | PROPIOS | 26 | $3.500.000 |
| 826 | 09/01/2026 | 601PAN COMESTIBLES – EPC MANIZALES | A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS | PROPIOS | 26 | $5.600.000 |
| | | | | | TOTAL | $23.180.000 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

**ARTÍCULO 2: *CREAR.*** El Comité Evaluador para efectos de revisión y posterior Evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI 01 – 2026, estará integrado por los siguientes funcionarios que se relacionan a continuación o quien haga sus veces:

| FUNCIONARIO (A) | ASPECTOS A EVALUAR |
|---|---|
| **LIDA YANITH ERAZO PALADINEZ**<br>Oficina Jurídica | Requisitos orden jurídico y experiencia del proponente |
| **JORGE LIBIO ZULUAGA GIRALDO**<br>Contador. | Requisitos de orden financiero y económico. |
| **OLGA PATRICIA CORTES RANGO**<br>Responsable Área Administrativa y Financiera | Requisitos de orden financiero y económico. |
| **ALEXA RINCON BASTIDAS**<br>Responsable Proyectos Productivos | Requisitos de orden técnico |
| **DG JUAN DAVID GIRALDO RINCON**<br>Responsable Expendio Central de Víveres | Requisitos de orden técnico |
| **DG JOSE OSWALDO LOPEZ RESTREPO**<br>Responsable Proyecto Panadería | Requisitos de orden técnico |

**Artículo 2. *Convocar.*** A las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 3. *Publicar,*** el presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 DEL 30 DE ENERO DE 2026**

*«Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales»*

**Artículo 4. *Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Manizales, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**Doctor HENRY SÁNCHEZ MARÍN**
Director Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad
y Carcelario de Manizales

**Revisado por:** Olga Patricia Cortes Arango, Profesional Universitaria, Responsable Área Gestión Corporativa
**Revisado por:** Lida Yanith Erazo Paladinez, Profesional Universitaria, Oficina Jurídica
**Elaborado por:** Dg Jhon Fredy Gálvez Gálvez, Responsable Contratación
**Fecha de elaboración:** 30 - 01 - 2026
**Archivo:** contratos / contratos de suministro